



Oficio No. 400
Villavicencio, 04 de mayo de 2022

Señor Pagador
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS (USPEC)
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso No: 500013110004 2021 00081 00
Tipo de Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: ADRIANA MARCELA MEJÍA JIMÉNEZ
Demandado: MAURICIO ALBERTO ARARAT MORENO

“(Favor citar la anterior referencia al momento de contestar)”

Dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha veintidós (22) de abril de 2022, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito officiarle que se dispuso fijar como cuota alimentaria a favor de VICTORIA ARARAT MEJÍA y a cargo del señor MAURICIO ALBERTO ARARAT MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.420.567, la suma de SETECIENTOS MIL PESOS MENSUALES (\$700.000). La cuota alimentaria empezará a regir a partir del mes de mayo de la presente anualidad; a su vez se incrementará en el mes de enero de cada año, conforme al aumento que regule el Estado para el salario mínimo mensual legal.

Dicha suma de dinero deberá ser descontada de nómina del señor ARARAT MORENO y consignada dentro los cinco (5) primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales No. 500012033004 que tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia, como tipo 6, y a nombre de la demandante ADRIANA MARCELA MEJÍA JIMÉNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.808.786.

Igualmente, se dispuso levantar la cuota provisional fijada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la cual fue comunicada mediante oficio No. 1512 del 26 de octubre de 2021.

Cordialmente,

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

*Elaboró: Doris P.
Revisó: Leidy Yulieth M.*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Firmado Por:

**Ivonne Lorena Ardila Gómez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Familia 004
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2938a64f15cc482ddaf12bf9c85a1468f0ceb90eed4d02513586a3eb873cb5d0**

Documento generado en 06/05/2022 03:11:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>